MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDCH.

Chilca, 10 de abril del año 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILCA – CAÑETE EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO:

El Informe N°056-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N°133-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N°470-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Incentivo del Descuento del Monto Insoluto de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Servicios de Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas para el Periodo Fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo a los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal está la de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, es necesario precisar que el artículo 40° de la citada Ley, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. De ese modo, el numeral 2 del artículo 69° de la Ley N°27972 precisa que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y Suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Así mismo, el artículo 41° precisa que la deuda tributaria, solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los ingresos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, de acuerdo a los límites que se establecen en dicho cuerpo normativo y en concordancia por la Ley Orgánica de Municipalidades. Bajo esta premisa, también precisa que para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal, lo que a su vez guarda relación con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuyo artículo 41°, párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N°981, señala que de forma excepcional los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N°056-2023-GAT-MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que el Concejo Municipal del Distrito de Chilca aprobó la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDCH, de fecha 29 de octubre del 2019, en el cual realizaron la Estructura de Costo – Cálculo de Tasa para el año Fiscal 2020 de los Arbitrios Municipales de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, SERENAZGO, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, el cual fue ratificado con Acuerdo de Concejo N° 179-2019-MPC, publicada en el Diario Al Día Con Matices el día 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDCH, publicada en el Diario Al Día Con Matices, el 28 de octubre del 2022, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Servicios de Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas para el Ejercicio Fiscal 2023 en el Distrito de Chilca - Cañete;

Que, en razón a lo expuesto la Gerencia de Administración Tributaria procedió a revisar la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, y que habiéndose revisado el sistema integral municipal – estado de cuenta de los arbitrios municipales de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, SERENAZGO, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS De los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y observó que la Estructura de Costo – Cálculo de Tasa del año Fiscal 2020 de los Arbitrios Municipales los costos son muy elevados, el cual de alguna manera afecta los cobros de los Arbitrios de los contribuyentes respectivamente de los años 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante Informe N°133-2023-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el marco de lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la figura de la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar respecto de los tributos que administren; en ese sentido, corresponde incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Chilca y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos en los

arbitrios municipales; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Proyecto de ordenanza que aprueba el Descuento del Monto Insoluto de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en la jurisdicción del Distrito de Chilca;

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el **VOTO UNÁNIME**, del pleno del Concejo Municipal se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO DEL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, SERENAZGO, BARRIDOS DE CALLE Y VÍAS PÚBLICAS PARA EL PERIODO FISCAL 2019, 2020, 2021,2022 Y 2023 DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen de Incentivos de Descuento del Monto Insoluto de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes que se encuentran Inscritos en la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete que mantengan deudas tributarias pendientes de pago, en cualquier estado de cobranza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales, contribuyentes del distrito de Chilca - Cañete, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más predios o de responsables tributarios que realicen el pago de los tributos municipales y/o que mantengan deudas, inclusive las que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, por concepto de Arbitrios Municipales, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APRUÉBESE el Incentivo del Descuento del Monto Insoluto de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques Y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas para el Período Fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, el cual se proponen los siguientes descuentos:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	**DESCUENTO**
CASA HABITACION	80%
COMERCIO Y SERVICIOS	60%
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	100%
BARES, TRAGAMONEDAS, HOTEL, RESTAURANTE Y GRIFO	30%
PARQUES Y JARDINES	**DESCUENTO**
UBICACIÓN 1 (FRENTE A AREAS VERDES)	80%
UBICACIÓN 2 (A 200 METROS DE AREAS VERDES)	80%
UBICACIÓN 3 (MAS 200 METROS DE AREAS VERDES)	80%
LEJOS DE AREAS VERDES	80%

SERENAZGO	DESCUENTO
CASA HABITACION	80%
COMERCIO Y SERVICIOS	60%
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	100%
BARES, TRAGAMONEDAS, HOTEL, RESTAURANTE Y GRIFO	30%
TERRENO SIN CONSTRUIR	80%
BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS	**DESCUENTO**
SECTOR 1 (FREC. 5 A LAS SEMANA)	50%
SECTOR 2 (FREC. 3 A LAS SEMANA)	50%

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

1. Los beneficios alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio de fraccionamiento se comprometan al pago del total de sus deudas tributarias por periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 sea que se encuentre en cobranza en la vía ordinaria o coactiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, siempre que cancelen voluntariamente, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales hasta el 31 de julio del presente año.
2. Los contribuyentes que hayan transferido su propiedad o cambiado de titularidad, mediante las figuras de transferencia o de tracto sucesivo, establecidas en el Código Civil, podrán acogerse al presente beneficio, exceptuando la condición descrita en los párrafos antecedentes, por no corresponder.
3. El beneficio tributario incluye la condonación de los reajustes de las deudas vencidas del Impuesto Predial determinadas según el Índice de Precios al por Mayor – IPM.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEXTO. - Los pagos que se realizarán con el descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Servicios de Parques y Jardines Públicos, Serenazgo, Barridos de Calles y Vías Públicas del año fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 no serán materia de compensación o devolución.

ARTICULO SEPTIMO. - Los contribuyentes que se acojan al presente plan de Beneficios Tributarios no estarán exentos de cumplir con la obligación formal de la presentación de las Declaraciones Juradas respectivas del Impuesto Predial.

ARTICULO OCTAVO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El pago de las deudas tributarias con el descuento del monto insoluto del año fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los Recursos pendientes de atención, de Reconsideración, Reclamación y/o Apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Que, Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Que, las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarías y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en Diario Oficial, así como la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE